JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA

Treinta y uno (31) de julio de Dos Mil vente (2020).

Ref. *Ejecutivo*
Demandante: *Uber Valencia Hernández*
Demandado: *José Hedely Criollo Fernández*
Rad. *2017-00121-00*

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y evidenciándose a los folios 115 y 120 del cuaderno principal escrito de rendición de cuenta emitido por el señor secuestre, quien manifiesta que la consignación realizada el día 18 de abril del año 2018 (Fl 120), corresponden a los pagos de arrendamiento cancelado al auxiliar de la justicia.

Teniendo en cuenta lo anterior y la sabana de títulos del aplicativo del Banco Agrario de Colombia S.A (fl 448) se ordena la entrega por secretaría del título judicial No 466130000015298 por la suma de ***UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS*** *($ 1.600.000.oo) a favor del demandante; y la entrega de los dineros que en el futuro se llegaran a consignar.*

Se niega la solicitud vista a folio 458 donde se pide que los dineros sean entregados al apoderado ejecutante, aclarándosele que la entrega de dineros se hace única y exclusivamente a las partes y no a sus representantes judiciales, pues bien se cuenta con las facultades de recibir ello no implica que los dineros sean entregados directamente a los apoderados, salvo que exista expresa autorización en tal sentido, lo que no se avizora en el proceso.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto de fecha 25 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (2)

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral, Tol. 3 - agosto - 2020
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 050
Feriado. 4 Agosto 2020
La secretaria
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA

Treinta y uno (31) de julio de Dos Mil vente (2020).

Ref. *Ejecutivo*
Demandante: *Uber Valencia Hernández*
Demandado: *José Hedely Criollo Fernández*
Rad. *2017-00121-00*

Teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden se ORDENA:

- *El embargo de los bienes o remanentes que se llegaren a causar a favor del aquí ejecutado dentro del proceso de extinción de dominio que cursa en el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, bajo la radicación 76001312000120190003000. Ofíciese bajo los parámetros del decreto 806 de 2020. Ofíciese.*

Se limitan las anteriores medidas a la suma de doscientos cincuenta millones de Pesos M/Cte. (250'000.000.oo).

NOTIFIQUESE

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (2)

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol. 3- agosto -2020
El auto anterior se notifico hoy por anotación
En estado No. 050
Feriado. 1-2 Agosto 2020
La secretaria
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN